

ACUERDO No. 16
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para el año 2026 de los programas académicos ofrecidos por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”.

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 122 que **“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior**, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias”.
4. Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en el primer párrafo del artículo 122 que **“Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios** de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.
5. Que, la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución 20434 de 2016 del Ministerio de Educación, las instituciones de educación superior deben informar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, **los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando a ello hubiere lugar**, la justificación de que trata el artículo 4 de la precitada Resolución (19591).
6. Que, el día 28 de octubre del 2025 la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional solicitó a la institución el **reporte del incremento del valor de los derechos pecuniarios para la vigencia 2025 y Justificación de los incrementos** por encima del índice de inflación a 31 de octubre de 2025.
7. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al 5,51% consultado el día 20 de noviembre del 2025 en el portal

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	0,18	4,44	4,74	5,41	5,51

- Que, según el parágrafo 01 del artículo 31 del Acuerdo No. 06 del 2024 “Los valores de las órdenes de matrícula tanto ordinarias como extraordinarias **estarán establecidos de acuerdo a los derechos pecuniarios** que se publicarán en la página de la institución anualmente”
- Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución No. 018333 del 4 de septiembre del 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 25 que, es función de la Asamblea General “(...) Aprobar o improbar el plan de desarrollo, plan de inversión, programas académicos y sus respectivos presupuestos.”
- Qué, según acta No. 155 del 28 de noviembre del 2025 consta como Decisión No. 07 de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación unánime de los derechos pecuniarios para el año 2026 sin exceder el IPC a corte 31 de octubre del 2025.

En consecuencia, la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER el valor de derecho de matrícula para todos los programas de pregrado de los diferentes campus, modalidades, jornadas y periodo académico.

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2026
Derecho	4.256.000
Administración de Empresas	3.739.000
Contaduría Pública	3.739.000
Diseños de Moda	3.800.000
Publicidad	3.800.000
Ingeniería de Sistemas	3.739.000
Economía	3.800.000
Ingeniería Industrial	3.883.000

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER el valor de derecho de matrícula único para todos los programas de posgrados de los diferentes campus.

PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR 2026
Especialización en Derecho Constitucional y de los Derechos Humanos	14.000.000
Especialización en Gerencia Tributaria	13.340.000
Especialización en Gerencia del Talento Humano	13.340.000
Otras Especializaciones Universitarias	13.340.000

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER el valor de derecho de matrícula para todos los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano de los diferentes campus.

PROGRAMAS DE ETDH	VALOR 2026
Técnico laboral en Auxiliar Administrativo	1.371.000
Técnico laboral en Auxiliar Contable y Financiero	1.371.000
Técnico laboral en Auxiliar Judicial y de Tribunales	1.371.000
Técnico laboral en Estadística y Codificación (Análisis) de Datos	1.371.000
Técnico laboral en Auxiliar en Seguridad y Salud Ocupacional	1.371.000
Certificado de competencias académicas en Inglés A1	957.800
Certificado de competencias académicas en Inglés A2	957.800
Certificado de competencias académicas en Inglés B1	1.464.800
Certificado de competencias académicas en Inglés B2	1.464.800

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER el valor de los demás derechos pecuniarios para los programas de Pregrado y programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de los diferentes campus.

DESCRIPCIÓN PECUNIARIO PREGRADO	VALOR 2026
Inscripción	132.000
Crédito adicional programa derecho	257.000
Crédito adicional otro programa pregrado	216.000
Crédito adicional programa ETDH	105.000
Prueba académica de habilitación	151.000
Prueba académica supletoria	75.000

Prueba académica preparatorio	184.000
Prueba académica suficiencia	285.000
Prueba académica conocimiento segunda lengua	152.000
Prueba académica conocimiento TICs	63.000
Cursos TICs	160.000
Cursos especiales (Nivelatorio, Preparatorio)	1.525.000
Curso intersemestral consultorio jurídico	1.525.000
Curso vacacionales	1.028.000
Curso complementariedad	864.000
Curso de actualización programa Derecho	4.197.000
Curso de actualización otros programas	3.537.000
Curso de Inglés nivel A1	406.000
Curso de Inglés nivel A1+	406.000
Curso de Inglés nivel A2	406.000
Curso de Inglés nivel A2+	406.000
Curso de Inglés nivel B1	530.000
Curso de Inglés nivel B1+	530.000
Curso de Investigación pregradual	4.579.000
Semestre de profundización	4.579.000
Estancia académica nacional o internacional	4.579.000
Monografía, Trabajo de Investigación, Proyecto Empresarial	800.000
Derechos de grado general	1.105.000
Derechos de grado ventanilla express	1.650.000
Derechos de grado privado	1.525.000
Derechos de certificación ETDH	500.000
Certificado de notas por semestre	37.000
Sabana de notas	104.000
Constancia de estudios	28.000

Otros certificados	28.000
Constancia de contenidos programáticos	132.000
Estudio de transferencia y homologación	369.000
Duplicado carnet estudiantil	47.000
Duplicado del diploma de grado	123.000
Duplicado certificaciones cursos de extensión	72.000
Duplicado de acta de grado	96.000
Seguro estudiantil	25.300

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER el valor de los demás derechos pecuniarios para los programas de posgrados de los diferentes campus.

DESCRIPCIÓN PECUNIARIO POSGRADO	VALOR 2026
Inscripción	188.000
Crédito académico	579.000
Prueba académica de habilitación	515.000
Prueba académica supletoria	304.000
Derechos de grado general	1.574.000
Derechos de grado ventanilla express	2.350.000
Derechos de grado privado	2.285.000
Certificado de notas por semestre	45.000
Sabana de notas	151.000
Constancia de estudios posgrados	45.000
Otros certificados posgrados	45.000
Constancia de contenidos programáticos	609.000
Estudio de transferencia y homologación	579.000
Duplicado carnet estudiantil	75.000
Duplicado del diploma de grado	227.000
Duplicado de acta de grado	151.000

Seguro estudiantil	30.500
--------------------	--------

ARTÍCULO SEXTO. ESTABLECER el valor de plan beca para los programas de pregrado de los diferentes campus en jornada diurna exceptuando el programa de Derecho campus Bucaramanga.

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2026
Derecho (Tunja y Bogotá)	2.637.000
Diseño de Modas	2.637.000
Administración de Empresas	1.500.000
Contaduría Pública	1.500.000
Publicidad	1.500.000
Ingeniería de Sistemas	1.500.000
Economía	1.500.000
Ingeniería Industrial	1.500.000

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTABLECER el valor de derecho de matrícula para estudiantes antiguos del programa de Administración de Empresas en la ciudad de Montería así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2026
Administración de Empresas	2.015.000

PARÁGRAFO: El programa de Administración de Empresas, identificado con el código SNIES11058, obtuvo su registro calificado mediante la Resolución 16140 del 30 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, dicho registro tuvo vigencia para la admisión de nuevos estudiantes únicamente hasta el 30 de septiembre de 2022. Al no haberse renovado el registro calificado, los valores correspondientes a matrícula y otros derechos pecuniarios aplican exclusivamente para los estudiantes antiguos que continúan en proceso de formación y cuyo primer ingreso corresponde a una fecha anterior al 30 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTABLECER el valor de los demás derechos pecuniarios para el programa de Administración de Empresas en la ciudad de Montería así:

DESCRIPCIÓN PECUNIARIO PREGRADO	VALOR 2026
Crédito adicional	110.000
Prueba académica de habilitación	45.000
Prueba académica supletoria	45.000
Prueba académica de suficiencia y/o reconocimiento	284.000

Prueba académica conocimiento segunda lengua	151.000
Cursos especiales (Nivelatorio, Preparatorio)	1.525.000
Curso de actualización	2.092.000
Curso de Inglés nivel A1	406.000
Curso de Inglés nivel A1+	406.000
Curso de Inglés nivel A2	406.000
Curso de Inglés nivel A2+	406.000
Curso de Inglés nivel B1	530.000
Curso de Inglés nivel B1+	530.000
Curso de Investigación pregradual	2.877.000
Inscripción trabajo de grado	800.000
Derechos de grado general	1.105.000
Derechos de grado ventanilla	1.105.000
Derechos de grado privado	1.525.000
Certificado de notas por semestre	33.700
Sabana de notas	104.000
Constancia de estudios	33.700
Otros certificados	28.400
Constancia de contenidos programáticos	132.000
Estudio de transferencia y homologación	368.000
Duplicado carnet estudiantil	47.400
Duplicado del diploma de grado	122.000
Duplicado certificaciones cursos de extensión	72.000
Duplicado de acta de grado	94.000
Seguro estudiantil	29.500

ARTÍCULO NOVENO. ORDÉNESE a la Coordinación Financiera y Administrativa remitir copia del presente Acuerdo a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional e ingresarla en los formatos dispuestos en el enlace financiero del SNIES en los términos señalados por la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO
(2025)

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS

HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 155

28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación
Revisó: Franklin Martínez Fuentes - Coordinador de Presupuesto
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico Institucional
Revisó: Jenny Alejandra Díaz J - Coordinadora Administrativa y Financiera
Revisó: María Alejandra Rodríguez Duarte - Rectora
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General
Aprobó: Gonzalo Hernando Téllez Macías - Representante Legal Conjunto
Aprobó: Lilian Johanna Fernández Rodríguez - Representante Legal Conjunto